

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Brrs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Expropiación forzosa

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima «Minas de Castilla la Vieja», domiciliada en S.^a Erienne (Francia), se solicita en términos de Prado y Ruedo de Valbuenar, partido judicial de Riaño, la expropiación del terreno necesario para el servicio de la explotación de las minas de hulla denominadas *Véizacaya, Poral, Concepción, San José y Santo Domingo*, de que es arrendataria dicha Sociedad, y *Los Reyes*, de que es propietaria; hallándose el proyecto facultativo correspondiente á disposición del público en la Jefatura de Minas del Distrito.

Lo que se anuncia por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días, contados desde su publicación puedan presentarse en el Gobierno civil las reclamaciones que se crean oportunas, según previene el párrafo 2.^o de la ley vigente de Expropiación forzosa.

León 9 de Julio de 1900.

Ramón Tojo Pérez

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Mayo, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 135 pertenencias para la mina de hierro llamada *San José*, sito en término del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de San Emiliano, sitio de Peña Fraguero, y linda N. Peña Solgar, S. Peña Torrecilla, E. con chizas de la Bascosera, y O. tierras de Yezra. Hace la designación de las citadas 135 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Castilla», ó sea un mojón que hay en la plataforma de la Peña de Fraguero; de dicho punto se medirá al S. 240 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al E. 2.700 metros la 2.^a; de ésta al N. 500 metros la 3.^a; de ésta al O. 2.700 metros se llegará el punto de partida al S.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 28 de Mayo de 1900.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros metales llamada *Carlota*, sito en término del pueblo de Barrio de la Puente, Ayuntamiento de Marisa de Paredes, sitio que llaman el Pontón, y linda N. terreno común, S. el río de Posadas, y E. y O. terrenos común y particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Servirá de punto de partida una calicata abierta en dicho término y se medirá al S. 50 metros, E. 400 metros, O. 200 metros, y el resto en dirección N. hasta cerrar el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Junio de 1900.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. José Arana y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros metales llamada *Rosario*, sito en término del pueblo de Marzán, Ayuntamiento de Murias de Paredes, sitio llamado Castrochón de la Roja, y linda N. terreno común y fincas particulares, E. camino Marzán, S. fincas particulares y O. fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Servirá de punto de partida una calicata abierta en dicho término y se medirá al N. 100 metros, E. 300 metros, y O. 400 metros, y el resto en dirección S. hasta cerrar el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1900.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Eloy Carril Diez, vecino de Las Salas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las doce y veinte minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *San José*, sito en término de los pueblos de Horcasas y Huelda, Ayuntamientos de Riaño y Salamanca; preaja Cu-

tos negros, y linda N. Cueto negro bajo la tierra de la Rubia y otros, S. arroyo de la fuente del Tabuyo á San Miguel, E. Cueto de la Senora y otros, y O. arroyo de Valdeolojo. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña existente al medio del paraje llamado Cueto negro; de ella se medirán al N. 100 metros fijando la 1.ª estaca; de ésta al E. 267 metros la 2.ª; de ésta al S. 300 metros la 3.ª; de ésta al O. 534 metros la 4.ª, y de ésta al N. 300 metros queda formado el rectángulo de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Luciano Calle Alonso, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Victorias*, sita en término del pueblo de Huelga, Ayuntamiento de Salamanca, paraje llamado el Robledo, y linda E. y N. con terreno común, S. terreno común y río que baja de Real Luna, y O. Rio Esia y Peña de las Monjas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á la falda S. de una peña alta de conglomerado adonde se encuentra una hayuda y junto á ésta cuatro peñas pequeñas y entre las que existen dos robleas distantes unos 50 metros de la cima de las monjas en dirección E. 600 metros; desde lo mismo al S. 300 metros, al O. 400 metros, y al N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 25 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Nicanor Bulbo y Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, á las nueve y medio de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hierro llamada *Vencenta*, sita en término del pueblo de Paradosolana, Ayuntamiento de Molinaseca, sitio llamado valle de Boisán y dehesa de él, y linda por N. E. y S. con terreno del común, y por el O. con la mina denominada del que sucribe. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa-fuente de la mina «Descubierta» en su ángulo S.; desde este punto en dirección E. se medirán 520 metros donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 300 metros para colocar la 2.ª; desde ésta en dirección E. se medirán 700 metros para colocar la 3.ª; desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros para colocar la 4.ª; desde ésta en dirección O. se medirán 700 metros para colocar la 5.ª; desde ésta en dirección S. 200 metros para llegar á la 1.ª estaca, y dejar cerrado el polígono de 35 hectáreas que se accitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Eloy Carril Diez, vecino de Las Salas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Mayo, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias para la mina de calamina llamada *San Roque*, sita en término del pueblo de Cordeiro, Ayuntamiento de Villayandre, pa-

raje llamado Fuentes Calientes, y linda E. creston de la sierra de Fuentes Calientes y terreno común, S. camino y arroyo de Primajera, N. peñas de Peñaramil y O. terreno común. Hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la peña pequeña de Peñaramil, de dicho punto se medirán al S. 700 metros fijando la 1.ª estaca; de ésta al E. 100 metros la 2.ª; de ésta al N. 700 metros la 3.ª, y de ésta al O. 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 7 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés y Lejarrago, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias para la mina de hierro llamada *Katzeñita*, sita en término del pueblo de Villafraiz, Ayuntamiento de San Emiliano, y linda N. mina «Esperanza» y S. y E. mina «Retrada». Hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Esperanza», y comprende el espacio franco de 100 metros de anchura por 2.900 de largo, que existe entre las minas «Esperanza» y «Retrada».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 30 de Mayo de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Caróruiga y García Camba, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Desengaño*, sita en término del pueblo de Santa, Ayuntamiento de Villablino, sitio llamado Hojas Verdes Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Desde el molino de la viuda de Natal Sabugo en el mismo pueblo se medirán 50 metros en dirección O., donde se fijará la 1.ª estaca; de este punto y en dirección S. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; desde ésta 400 metros en dirección O. la 3.ª; de ésta 500 metros al N. se fijará la 4.ª; de ésta 450 metros al E. se fijará la 5.ª, y de ésta se partirá á la 1.ª con una línea de 300 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbina, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de cobre llamada *Santos*, sita en término del pueblo de Anciles, Ayuntamiento de Riaño, sitio de Traveseros y Bocarón, y linda N. valle de Anciles, S. la Jaramosa, O. la Loma de Liérenes y E. camino del valle. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente del Bucarón, y de dicho punto se medirán al O. 100 metros auxiliares y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al N. 100 metros, al S. 200 metros, al O. 550 metros, al E. 50 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 3 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Matias Fernández Zancada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 292 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Cristóbal*, sita en término de los pueblos de Corporales y Molino, Ayuntamientos de Truchas y Lucillo, para el terreno común. Hace la designación de las citadas 292 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca 1.ª m. 2 de la mina «Dina», de dicho punto á 1.ª estaca 1.100 metros al NO., de 1.ª á 2.ª 1.200 metros al NE., de 2.ª á 3.ª 4.300 metros al NO., de 3.ª á 4.ª 400 metros al NE., de 4.ª á 5.ª 5.000 metros al SE., de 5.ª á 6.ª 400 metros al SO., de 6.ª á 7.ª 600 metros al NO., de 7.ª á 8.ª 400 metros al SO., de 8.ª á 9.ª 100 metros al SE., y de 9.ª á punto de partida 800 metros al SO., quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga y García Camba, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Braña*, sita en término del pueblo de Sosas, Ayuntamiento de Villablino, si-

tio llamado reguera de Teapa. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Desde la primera casa que se encuentra del referido pueblo de Sosas y barrio de Teapa, bajando por la dicha reguera, se medirán 100 metros monte arriba en dirección E., donde se fijará la 1.ª estaca; se medirá desde este punto en dirección Sudeste 200 metros fijándose la 2.ª, se medirán en dirección Nordeste 400 metros fijándose la 3.ª, en dirección Noroeste se medirán 500 metros fijándose la 4.ª, se tomarán en dirección Sudeste 400 metros fijándose la 5.ª, uniendo luego este punto con el de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

No habiendo comparecido á reconocimiento del Médico de la Beneficencia provincial diferentes impedidos de los que disfrutaban pensión de esta Diputación, conforme al artículo 29 del Reglamento reformado, y siendo necesario ese reconocimiento para continuar gozando del sueldo, según acuerdo de esta Comisión fecha 19 de Febrero último, publicado en el *Bolletín* del 20, se acordó en sesión de ayer conceder á los interesados un nuevo plazo de un mes para que comparezcan á ser reconocidos, en la inteligencia de que si del no transcurrir el plazo sin presentarse ó justificar la imposibilidad de hacerlo, les parará todo al perjuicio, dándose por terminada la pensión.

Lo que se publica en el *Bolletín* oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 7 de Julio de 1900.—El Vicepresidente: P. A., Luciano Navarrete.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

Bercianos del Páramo

Acordado por esta Corporación y Junta municipal de asociados y presentada la aprobación por la superioridad para el arriendo con la exclusividad al por menor y por el tiempo de año y medio que comprenderá desde 1.º de Julio del presente á 31 de Diciembre de 1901, se anuncia la primera subasta para el día 15 del actual á las siete de la mañana, la cual se verificará en la casa capitular del Ayuntamiento, ante el mismo y con arreglo al pliego de condiciones al

efecto formado; y si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 22 á igual hora con tipos y precios reformados, y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el día 29 del que rige á las indicadas horas, todo conforme al reglamento y disposiciones vigentes. Bercianos del Páramo á 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Barrero.

Alcaldía constitucional de

Almansa

Se saca á pública licitación por lotes y venta libre el arriendo de los artículos sujetos al pago de consumos para el segundo semestre del año actual y ejercicio de 1901, debiendo tener lugar la subasta el día 15 del mismo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana; y si no tuviere efecto se verificará otra segunda el día 22 del corriente, á la misma hora y sitio que la primera, bajo las condiciones que en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almansa 6 de Julio de 1900.—El Regidor primero, Miguel de Novoa.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, desde el día 1.º al 15 del corriente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales vigente en este año, á fin de poder deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación que en dicho día 1.º se encuentran los contribuyentes por dicho concepto en este término municipal. Almansa 6 de Julio de 1900.—El Regidor primero, Miguel de Novoa.

Alcaldía constitucional de

Tagro

Desde el día 1.º al 15 del actual se halla de manifiesto al público el padrón de cédulas personales de este Municipio aprobado para el ejercicio de 1899 á 1900, á fin de oír las reclamaciones que estimen presentar los contribuyentes, según la situación en que cada uno se encuentra.

Tagro 5 de Julio de 1900.—P. O. El Secretario, Gregorio Melón.

Alcaldía constitucional de

Armania

Desde el día de la fecha hasta el 21 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales últimamente aprobado para 1899 á 1900; á fin de atender reclamaciones de inclusión ó exclusión al objeto de la formación de las nuevas listas cobratorias correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio.

Armania 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de

Barjas

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo desde el 1.º al 15 de Julio próximo á fin de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes

á la situación en que en dicho día 1.º se encuentran los contribuyentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Barjas 30 de Junio de 1900.—El Teniente Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de

Campo de la Lomba

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1901, se halla en la Secretaría expuesto al público por quince días para oír las oportunas reclamaciones.

Campo de la Lomba 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Leoncio Beltrán.

Alcaldía constitucional de

Cistierna

Desde el día 1.º de Julio al 15 del mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la copia del padrón de cédulas personales que fué aprobado para el ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que puedan presentar las contribuyentes las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho día se encuentran.

Cistierna 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Valentín Reyero.

Alcaldía constitucional de

San Andrés del Rabanedo

Hasta el día 15 de Julio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales últimamente aprobado, á fin de atender reclamaciones de inclusión ó exclusión, y de formar las nuevas listas cobratorias, correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio.

San Andrés del Rabanedo 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Obiana.

Alcaldía constitucional de

Sahagún

A fin de que por cualquier vecino puedan examinarse y formular por escrito las observaciones que sean oportunas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1899 á 99 y primer semestre de 1899 á 900, con sus partidas de ampliación, por término de quince días, transcurridos los cuales pasará á la Junta municipal para su examen y aprobación definitiva, si procediere.

Sahagún 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Francisco Ortón.

Alcaldía constitucional de

Molinaresca

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Febrero último, queda desde esta fecha hasta el 15 del actual el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, declarado vigente para el segundo semestre del año actual, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos y los que al mismo deberán adicionarse puedan aducir en el indicado plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Molinaresca 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

En el día de hoy se ha posesionado en el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Hermógenes Quijano Vorela.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos oportunos.

Campanaraya 19 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este Municipio, correspondiente al próximo año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo; durante cuyo plazo los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, y trascurrido que sea no serán atendidas, considerándose fuera de plazo, y serán desechadas.

Calzada 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento correspondiente al próximo ejercicio de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír las reclamaciones, por término de quince días; pasados los cuales no serán atendidas.

Cabrillanes 20 de Junio de 1900. El Alcalde, Plácido Quirós.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Según me participa Máximo del Valle, vecino de esta villa, el día 18 del actual se ausentó de su domicilio en hijo Eusebio del Valle Pangucción; cuyas señas son: edad 21 años, estatura 1,540 metros, pelo castaño claro, ojos garzos, barba rubia y poco poblada, color claro; viste traje de paño color tierra, sombrero nuevo de castor, muy claro, y llevaba al cuello pañuelo de seda blanco con pintas negras menudas; tiene una cicatriz en la nuca e izquierda como de tres centímetros de longitud, y por las referencias que he tenido en los primeros momentos, desde ésta se fue a Bembibre, con intención de seguir la línea de Zamora; y va indocumentado.

Por lo tanto, ruego a las autoridades, así civiles como militares, practiquen por los medios que crean convenientes la busca y captura, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía para entregárselo a su padre, Toral de los Guzmanes 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

En poder del vecino de este pueblo Pablo Ferreras se halla una yegua de las señas siguientes: edad terrena, alzada 7 cuartas, próxima-mente negra, patizada de los cuatro renos, un poco blanco el lomo efecto del apatejo, a causa de la espuela, un refregón al lado izquierdo, cola corta, herrada y en buenas carnes, y fué recogida el 27 del corriente a las cinco de la mañana.

Quien se crea dueño de dicha yegua puede pasar a recogerla, previo el pago de los gastos. Villabraz 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Alcaldía constitucional de Jaura

De conformidad a lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Enero último, desde esta fecha hasta el día 15 del actual se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la copia del padrón de cédulas personales que fué aprobado para el ejercicio de 1899 a 1900, a fin de que puedan presentar las contribuyentes las reclamaciones correspondientes a la situación en que en dicho día se encuentren.

Jaura 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Juan Antonio Herrera Hernández, de 31 años de edad, hijo de Bernardo y Juana, casado, natural y vecino de Salamanca, de oficio jornalero, y a Antonio Expósito de San Segundo, de 30 años de edad, hijo de padres desconocidos, viudo, natural de Avila de los Caballeros, vecino del Puente del Castro, de esta ciudad y de oficio quinquillero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad a práctica de diligencias judiciales en causa que contra los mismos se instruye por robo de una pollina, con prevención de que si no se presentan dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan desde luego a la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de conseguirla los trasladen con las seguridades debidas a la indicada cárcel a disposición de este Juzgado.

Dada en León a 28 de Junio de 1900.—Julio Martínez Jimeno.—P. S. M.º Belandier Doménech.

D. Federico Escobar Aliza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ruperto Lebrón García, de 18 años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Lillo, provincia de León, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios que tal vez a su discreción procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel en esta ciudad a mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Junio de 1900.—Federico Escobar Aliza.—José Aeguroní y Díaz.

D. Laureano Arias Melcón, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer según lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Re-

glamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Este Juzgado municipal se compone de 450 vacantes, y comprende un radio ó extensión de dos leguas poco más ó menos; se celebran aproximadamente sesenta juicios verbales; actos de conciliación seis ó siete, y juicios de faltas aproximadamente ocho; inscripciones de matrimonios, matrimonios y defunciones ciento; el Secretario no cobra sueldo de ninguna clase.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación del Cura documento del Reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta Secretaría no es compatible con la del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Andrés del Rabanedo 4 de Julio de 1900.—Laureano Arias.—El Secretario interino, Urbano Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Amparo Roda Arbiu, Segundo Teniente del Regimiento Infantería Numeral del Rey, y teniente y Juez instructor comorado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que se sigue contra el soldado del referido Regimiento Rufino González García por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1.º Rufino González García, hijo de Marcell y de Teresa, natural de Alvarez, provincia de León, soltero, de 21 años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos idem, cejas idem, color bueno, talle regular, barba poca, boca regular, y de 1,590 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina que ocupa este Regimiento y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rufino González García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 28 de Junio de 1900.—Amparo Roda.

El Comisario de guerra de León. Hago saber: Que debiendo procederse a contratar el servicio de sub-

sistencias a precios fijos para el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre 1901, y un mes más si se conviniere a la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 7 del actual, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de esta Comisaría (cuartel de la Fabrica), el día 16 de Agosto próximo, a las once de la mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que a continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no feriados desde las nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello clase 11.º (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbro de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmendaduras, uniéndose a ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites, el que se publicará en los mismos términos que el presente anuncio con ocho días de antelación al de la subasta.

Igualmente se hizo saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter prefronte por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1899.

León 8 de Julio de 1900.—Antonio Oro.

Modelo de proposición

D. N. N.º vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia..... núm..... para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a precios fijos que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1901 y un mes más si conviniere a la Administración militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y a los precios que se expresan a continuación.

- Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos (á tantas pesetas), en letra y guarnido.....
- Ración de rebuda de 4 kilo-gramos (á tantas pesetas) en letra y guarnido.....
- Quantal métrico de paja (á tantas pesetas), en letra y guarnido.....

(Fecha y firma del proponente).

LEÓN: 1900